

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA

del

“Programa de Becas/Ayudas a la Divulgación Médica del COMA — Edición 2026”

1. Entidad convocante

El Ilustre Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Alicante (en adelante, COMA) convoca el Programa de Ayudas a la Divulgación Médica para la producción y difusión de contenidos audiovisuales de educación médica y sanitaria, basados en evidencia científica.

2. Objeto de la convocatoria

El objeto es seleccionar médicos/as colegiados/as para la creación de piezas audiovisuales divulgativas (en adelante, los Contenidos) que serán difundidas a través de los canales institucionales del COMA, con el fin de:

- Promover educación médica y sanitaria rigurosa y accesible.
- Combatir desinformación y pseudoterapias.
- Fortalecer el canal institucional de divulgación del COMA.

3. Naturaleza del programa y régimen general

3.1. El programa se articula como beca/ayuda por Contenido efectivamente aprobado y publicado en los términos previstos en estas bases.

3.2. La participación se rige por estas bases, la resolución de convocatoria y demás normativa interna aplicable.

3.3. Definiciones operativas (a efectos de estas bases):

a) Comité de Revisión por Pares (CRP): órgano técnico del Programa, integrado por los médicos seleccionados, encargado de la validación científica previa de los Contenidos conforme al procedimiento regulado en la cláusula 11.

b) Coordinación Científico-Editorial (CCE): persona designada por la Junta Directiva para asegurar el cumplimiento del procedimiento de revisión por pares, resolver incidencias, activar escalados y emitir la conformidad final de publicación en los términos de la cláusula 11.

c) Secretaría Técnica (ST): unidad de apoyo administrativo designada por el COMA encargada de la recepción, registro, asignación de revisores, custodia y trazabilidad documental del proceso.

4. Dotación, número de ayudas y cuantía

4.1. Número de participantes seleccionados: entre 12 y 20, en función de la necesidad de garantizar una representación adecuada de distintas especialidades. Este rango tiene carácter orientativo y no constituye una cifra

absoluta, pudiendo el COMA fijar un número final inferior o superior por razones justificadas de equilibrio temático u organizativo.

4.2. Número orientativo de publicaciones: una (1) por semana, con un total anual estimado de cincuenta y dos (52).

4.3. Cuantía por Contenido aprobado y publicado: 400 € brutos por pieza, sujetos a las retenciones e impuestos que procedan. Esta cuantía incluye la realización íntegra del Contenido por el participante y su participación obligatoria en el sistema de revisión científica por pares del Programa, en los términos establecidos en estas Bases.

5. Requisitos de participación

Podrán solicitar su participación quienes cumplan todos los requisitos siguientes a fecha de cierre de la convocatoria:

a) Ser médico/a colegiado/a en el COMA y hallarse en situación colegial habilitante para el ejercicio profesional.

b) Aceptar expresamente estas bases, incluyendo el sistema de control científico mediante revisión por pares y las obligaciones de producción íntegra por el participante.

6. Presentación de solicitudes y documentación

6.1. Plazo: desde 16/03/2026 hasta 30/04/2026 a las 23:59h.

6.2. Canal de presentación: sede electrónica/Ventanilla Única/Acceso a colegiados/Actividades*

6.3. Documentación mínima:

(i) Formulario de solicitud (Anexo I).

(ii) Breve CV (máx. 2 páginas) y/o acreditación de experiencia divulgativa (si existe).

(iii) Propuesta temática: mínimo 10 temas priorizados, con enfoque y público objetivo.

(iv) Muestra opcional: enlace a un vídeo previo o pieza divulgativa (si existe o se desea crear para su presentación).

(v) Declaración responsable de aceptación de bases, ausencia/gestión de conflictos de interés y compromiso de veracidad (Anexo II).

(vi) Compromiso de producción íntegra a cargo del solicitante (cláusula 9 y Anexo III).

** El vídeo se remitirá a través de un enlace de OneDrive una vez confirmada la inscripción.*

7. Criterios de valoración y selección

La selección se realizará por concurrencia competitiva, atendiendo a:

- a) Claridad comunicativa y capacidad de síntesis (0–20).
- b) Rigor metodológico propuesto y enfoque basado en evidencia (0–25).
- c) Relevancia social de los temas y alineación con prioridades de salud pública (0–20).
- d) Viabilidad de entrega y compromiso operativo (0–15).
- e) Diversidad de especialidades y cobertura temática del conjunto del programa (0–20).

8. Órganos de evaluación, revisión y publicación

8.1. Comité de Selección (convocatoria). La evaluación y selección de solicitudes se realizará por un Comité de Selección compuesto por tres miembros: Secretario General de la Institución, Vocal de Médico Joven y en Promoción de Empleo y Vocal de Médicos Tutores y Docentes de la Junta Directiva del COMA. Este Comité decide la admisión y selección de participantes del Programa.

8.2. Comité de Revisión por Pares (control científico de contenidos). Con independencia del Comité de Selección, se constituye un CRP, integrado por los médicos finalmente seleccionados, y nombrado formalmente por la Junta Directiva para la presente edición del Programa, con la función exclusiva de realizar la validación científica previa de los Contenidos conforme a la cláusula 11.

8.3. Coordinación Científico-Editorial (CCE). La Junta Directiva designará una CCE, que podrá recaer en un miembro del CRP o en un perfil externo/independiente. La CCE:

- garantiza la correcta aplicación del procedimiento de revisión por pares,
- resuelve conflictos de interés e incidencias procedimentales,
- activa mecanismos de escalado cuando proceda, y
- emite la conformidad final de publicación prevista en la cláusula 11.

8.4. Secretaría Técnica (ST). La ST actuará como órgano de soporte, sin funciones de valoración científica, y será responsable del registro, asignación de revisores, control de plazos, custodia documental y trazabilidad.

9. Obligación de producción íntegra por el médico (cláusula esencial)

9.1. El/la participante asume íntegramente y bajo su exclusiva responsabilidad la creación completa del Contenido, incluyendo, sin carácter limitativo:

- Ideación, enfoque y guion.
- Búsqueda y verificación de fuentes.
- Grabación (imagen y audio).
- Edición y postproducción (montaje, subtítulos, rótulos, música/recursos gráficos con licencia válida).
- Exportación técnica en el formato exigido.
- Redacción de textos complementarios (título, descripción, bibliografía y avisos).
- Remisión al COMA conforme a estas bases.

9.2. El COMA no asume tareas de producción, grabación o edición, ni aportará equipos técnicos, localizaciones o personal de realización.

9.3. El COMA podrá facilitar guías de estilo, plantillas y especificaciones (Anexo IV), que no alteran la obligación principal de producción íntegra por el participante.

9.4. El incumplimiento de esta cláusula tendrá la consideración de incumplimiento esencial, pudiendo determinar la exclusión del programa o la no aprobación del Contenido.

9.5. Obligación de actuación como revisor par.

9.5.1. La aceptación y permanencia en el Programa implica la obligación de cada participante de actuar como revisor par en el marco del Comité de Revisión por Pares (CRP), emitiendo los informes de validación científica que le sean asignados por la Secretaría Técnica (ST), dentro de los plazos establecidos en la cláusula 11.

9.5.2. La ST asignará revisiones conforme a criterios de competencia temática y procurando una distribución equilibrada de cargas. El participante no podrá rechazar una asignación ni condicionar su cumplimiento alegando criterios de desigualdad respecto de otros participantes u otras causas no previstas en estas Bases.

9.5.3. Únicamente serán admisibles, como causas de abstención o reasignación, las previstas en estas Bases por conflicto de interés o imposibilidad sobrevenida objetivamente justificada, que deberán comunicarse a la ST y a la CCE de forma inmediata y, en todo caso, dentro de las 48 horas siguientes a la asignación,

aportando la justificación correspondiente. La CCE resolverá lo procedente y, en su caso, reasignará la revisión.

9.5.4. El incumplimiento de la obligación de revisión (negativa injustificada, falta reiterada de emisión de informe en plazo o incumplimiento grave de estándares mínimos de revisión) tendrá la consideración de incumplimiento esencial y podrá determinar, previa audiencia del interesado:

- a) la pérdida del derecho al cobro del Contenido pendiente de devengo y/o la suspensión de pagos futuros mientras persista el incumplimiento;
- b) la exclusión del Programa; y
- c) cuando el incumplimiento sea grave o reiterado y haya comprometido el funcionamiento del sistema de validación por pares, la obligación de reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas en la edición, en los términos que se determinen en la resolución que acuerde la exclusión, con la debida motivación y proporcionalidad.

10. Prohibiciones y estándares editoriales mínimos

10.1. Queda prohibido, en todo caso:

- a) Difundir pseudoterapias, afirmaciones sin evidencia suficiente o contrarias al consenso científico, o recomendaciones clínicamente improcedentes.
- b) Realizar publicidad, autopromoción o captación de pacientes; incluir marcas, productos o patrocinio encubierto.
- c) Incluir datos de pacientes o información identificable, o grabar en entornos asistenciales sin autorizaciones formales.
- d) Emplear materiales (música, imágenes, clips, tipografías) sin licencia válida.

10.2. Todo Contenido debe:

- Estar dirigido a población general, con lenguaje claro.
- Incluir un aviso de no sustitución de consulta médica (Anexo V).
- Basarse en fuentes trazables (guías, consensos, revisiones, organismos oficiales).

11. Control científico mediante revisión por pares

Esta cláusula es condición de publicación y de abono.

11.1. Principio general y carácter obligatorio. Ningún Contenido será publicado por el COMA ni generará derecho de abono si no supera el procedimiento de revisión por pares regulado en esta cláusula y obtiene la conformidad final de publicación por la CCE.

11.2. Regla esencial de independencia e incompatibilidad.

- a) El autor no podrá revisar ni validar su propio Contenido.
- b) Los revisores deberán abstenerse cuando exista conflicto de interés (relación profesional directa, interés económico, participación en actividades promocionales vinculadas al tema, rivalidad manifiesta u otra causa objetiva).
- c) La CCE podrá reasignar revisores de oficio o a instancia del revisor o del autor, cuando aprecie conflicto de interés o riesgo de sesgo.

11.3. Sistema de revisión: doble revisión por pares. Cada Contenido deberá ser evaluado por dos revisores pares del CRP, asignados por la ST conforme a criterios de competencia temática. La revisión será preferentemente ciega para el autor (el autor no conocerá la identidad de los revisores), sin perjuicio de que, por el tamaño del grupo, no siempre sea viable el anonimato completo entre pares.

11.4. Fase 1 — Prevalidación (envío previo obligatorio). El autor remitirá a la ST, con una antelación mínima de 10 días naturales respecto de la fecha prevista de publicación:

- Guion o escaleta final (o transcripción del Contenido).
- Ficha de Validación Científica (Anexo VI), que incluirá como mínimo: fuentes principales (guías/consensos/artículos) con fecha, nivel/tipo de evidencia cuando aplique, identificación de afirmaciones potencialmente controvertidas y declaración de conflictos de interés del autor respecto del tema.

La ST verificará la integridad documental y, en caso de falta, suspenderá plazos hasta la subsanación.

11.5. Fase 2 — Revisión por pares (validación científica). Los dos revisores emitirán informe motivado y seleccionarán uno de los siguientes dictámenes:

- Aprobado.
- Aprobado con cambios obligatorios (lista cerrada de correcciones).
- No aprobado (con motivación técnica).

11.6. Desacuerdo entre revisores y resolución. Si existiera discrepancia sustantiva, la CCE activará un mecanismo de resolución consistente en:

- a) devolución al autor con solicitud de aclaraciones y nueva versión, o
- b) asignación de un tercer revisor del CRP (designado por la ST), cuyo informe dirimirá, o

e) escalado a revisión externa independiente cuando el tema lo requiera (cláusula 11.8).

La CCE documentará la decisión adoptada.

11.7. Fase 3 — Revisión editorial y conformidad final de publicación. Superada la validación científica, el área de Comunicación del COMA realizará revisión editorial (comprensibilidad, tono institucional, duración y formato, guías de identidad, disclaimers y riesgos reputacionales). Finalizada dicha revisión, la CCE emitirá la conformidad final de publicación, comprobando que:

- la pieza coincide con la versión aprobada (o solo contiene ajustes editoriales no sustantivos),
- se han incorporado los cambios obligatorios, y
- consta trazabilidad documental completa.

11.8. Temas de especial sensibilidad o alto riesgo. Cuando la CCE aprecie que el Contenido versa sobre materias de alto riesgo, podrá exigir, además de los dos revisores pares, una revisión adicional (tercer revisor o revisión externa independiente). La falta de pericia suficiente en el CRP habilita a la CCE a activar revisión externa.

11.9. Plazos de revisión. Salvo que la convocatoria disponga otra cosa:

Revisión por pares: 5 días hábiles desde asignación con expediente completo.

Revisión editorial: 3 días hábiles desde aprobación científica.

Estos plazos podrán adaptarse por causas justificadas, dejando constancia.

11.10. Versionado y revalidación. Cualquier modificación sustantiva tras la aprobación científica (cambios de recomendaciones, afirmaciones clínicas, riesgos/beneficios, indicaciones terapéuticas, etc.) obliga a revalidación. La ST mantendrá registro de versiones y aprobaciones.

11.11. Trazabilidad, confidencialidad y custodia.

a) Cada Contenido tendrá un código interno y un expediente documental (guion, ficha científica, informes, versiones y aprobaciones).

b) Revisores y autor guardarán confidencialidad sobre borradores, informes y deliberaciones hasta su publicación.

c) El incumplimiento de la confidencialidad podrá conllevar exclusión del Programa.

11.12. Responsabilidad científica y facultad de retirada/corrección.

a) El autor es responsable de la veracidad y base científica del Contenido y de la licitud de materiales utilizados (Propiedad Intelectual, licencias, derechos).



b) El COMA podrá posponer o cancelar la publicación, exigir correcciones o aclaraciones públicas y retirar un Contenido ya publicado si aparecen errores relevantes o nueva evidencia que lo desaconseje, dejando constancia editorial.

12. Entrega del Contenido y requisitos técnicos

12.1. La entrega se realizará mediante enlace de descarga en formato MP4 (H.264 o equivalente), con:

- Resolución mínima 1080p.
- Formato Vertical.
- Audio inteligible sin distorsión.
- Duración orientativa: entre 1-2 minutos

12.2. Se entregarán también:

- Título y descripción para publicación.
- Bibliografía/fuentes (mínimo 2 referencias, cuando aplique).
- Texto de aviso legal/sanitario (Anexo V).

** Se remitirá a través del enlace de OneDrive asignado en la confirmada de la inscripción. Comunicándolo una vez remitido por email a correo@e-coma.es*

13. Abono de la ayuda

13.1. El abono se devenga exclusivamente cuando el Contenido haya sido:

1º Validado científicamente mediante revisión por pares conforme a la cláusula 11,

2º aprobado editorialmente por el área de Comunicación,

3º cuente con la conformidad final de publicación de la CCE, y

4º haya sido publicado en un canal del COMA,

5º y el participante se encuentre al corriente del cumplimiento de las obligaciones esenciales del Programa, incluida la obligación de actuación como revisor par regulada en la cláusula 9.5.

13.2. Si el Contenido no se publica por causas imputables al autor (incumplimiento, falta de correcciones, inexactitudes), no se devenga pago.

13.3. Si existiera pago y posteriormente se acreditara infracción grave (plagio, infracción de derechos, falsedad relevante,...), podrá exigirse reintegro.

14. Propiedad intelectual, licencia de uso y créditos

14.1. El autor conservará la titularidad de los derechos morales que legalmente le correspondan sobre el Contenido, así como, en su caso, los derechos de explotación no cedidos expresamente en estas Bases.

14.2. Mediante la presentación del Contenido y, en su caso, su selección y publicación en el marco de la presente convocatoria, el autor otorga al COMA una licencia de uso no exclusiva, gratuita, de ámbito mundial y por el plazo

máximo legalmente permitido, para reproducir, distribuir, comunicar públicamente y poner a disposición del público el Contenido a través de sus canales y soportes institucionales, incluyendo, entre otros, página web, redes sociales, plataformas audiovisuales, newsletter, publicaciones corporativas, repositorios y cualesquiera otros medios de difusión institucional del COMA.

Asimismo, el autor autoriza expresamente al COMA a utilizar su nombre, voz e imagen incorporados al Contenido, así como su especialidad y condición de colegiado/a, para su edición, publicación, difusión y promoción institucional en los términos previstos en estas Bases.

14.3. La licencia anterior comprenderá igualmente la facultad de realizar las adaptaciones técnicas, de formato o de presentación que resulten necesarias para su edición, publicación, difusión o promoción, incluyendo cortes, subtitulación, rotulación, incorporación de cabeceras o cierres, miniaturas, extractos, piezas promocionales y ajustes de duración, resolución o archivo, siempre que tales actuaciones no alteren el sentido científico validado ni desnaturalicen el contenido esencial de la obra.

14.4. El COMA identificará al autor en la publicación del Contenido mediante la mención de su nombre y apellidos, especialidad y condición de colegiado/a, salvo que concurran razones técnicas, editoriales, jurídicas o de interés institucional que justifiquen otra forma de identificación o la omisión parcial de dichos datos.

14.5. El autor podrá difundir el Contenido en sus propios canales o perfiles, siempre que respete la versión científicamente validada y cite expresamente al COMA como entidad promotora del Programa, enlazando, cuando exista, a la publicación institucional original. En ningún caso podrá utilizar los signos distintivos, logotipos, identidad corporativa o la condición de obra institucional del COMA para fines promocionales, publicitarios o comerciales sin autorización previa y expresa de esta Corporación.

14.6. El autor declara y garantiza que el Contenido es original o que dispone de los derechos, licencias y autorizaciones necesarias sobre todos los materiales incorporados al mismo, manteniendo indemne al COMA frente a cualquier reclamación de terceros derivada de la vulneración de derechos de propiedad intelectual, industrial, imagen o análogos.

15. Conflictos de interés

15.1. El participante deberá declarar de forma completa, veraz y actualizada cualquier conflicto de interés real, potencial o aparente que pueda guardar relación con la materia objeto del Contenido, tanto en la declaración responsable como en la Ficha de Validación Científica, y, en su caso, comunicar de inmediato cualquier circunstancia sobrevenida que pudiera surgir durante la tramitación, revisión o publicación.

15.2. A los efectos de estas Bases, se entenderá por conflicto de interés cualquier vínculo, relación, interés o circunstancia de carácter personal, profesional, académico, económico, comercial o institucional que pueda comprometer, condicionar o proyectar dudas razonables sobre la objetividad, neutralidad, independencia o credibilidad del Contenido o de su proceso de revisión.

15.3. La Comisión Científica Evaluadora (CCE), por iniciativa propia o a propuesta del Comité de Revisión por Pares (CRP) y/o de la Secretaría Técnica (ST), podrá adoptar, de forma motivada y proporcionada, cualquiera de las siguientes medidas:

- a) Exigir que el conflicto de interés declarado figure de forma expresa, visible y accesible en la publicación, descripción o soporte de difusión del Contenido.
- b) Reasignar revisores, acordar una revisión adicional o reforzada, o recabar, cuando se estime necesario por razón del conflicto declarado, de la especial sensibilidad del tema o de la conveniencia de preservar la máxima objetividad del proceso, una revisión externa complementaria.
- c) Suspender la tramitación, requerir aclaraciones o documentación adicional al participante, o condicionar la continuación del procedimiento a la adopción de medidas correctoras suficientes.
- d) Excluir el Contenido de la convocatoria, o acordar su no publicación, cuando el conflicto de interés, por su entidad, naturaleza o contexto, comprometa o pueda comprometer de forma relevante la neutralidad del Contenido, la integridad del proceso de validación o la confianza institucional del COMA.

15.4. La falta de declaración, la declaración inexacta, incompleta o engañosa, o la omisión de un conflicto de interés relevante podrán determinar la exclusión del participante, la no publicación del Contenido o, en su caso, la retirada del mismo de los canales institucionales del COMA, sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieran corresponder.

15.5. La apreciación de la existencia, relevancia y efectos del conflicto de interés corresponderá a la CCE, que resolverá atendiendo a criterios de prudencia institucional, integridad científica, transparencia y protección de la credibilidad del Programa.

16. Protección de datos personales y derechos de imagen

16.1. Con carácter general, queda prohibida la inclusión en el Contenido de datos personales, imágenes, voz o cualesquiera elementos identificativos de pacientes o de terceros, así como de información clínica, asistencial o de cualquier otra naturaleza que permita su identificación directa o indirecta.

16.2. Excepcionalmente, cuando el Contenido incorpore la imagen, la voz u otros datos personales de terceros identificables y ello resulte objetivamente necesario para la finalidad divulgativa perseguida, el autor deberá acreditar, con carácter previo a su presentación o, en todo caso, antes de su publicación, que dispone

del consentimiento previo, expreso y por escrito del interesado o, en su caso, de otra base legítima suficiente, así como de cuanta documentación adicional le sea requerida por el COMA. La falta de acreditación documental bastante impedirá la publicación del Contenido y podrá determinar su exclusión de la convocatoria.

16.3. En ningún caso se admitirán Contenidos que incluyan datos o materiales relativos a pacientes reales que puedan comprometer la confidencialidad, el secreto profesional, la intimidad personal o familiar, o la normativa aplicable en materia de protección de datos, salvo que, con carácter absolutamente excepcional, concurren cumulativamente todas las garantías jurídicas exigibles y exista autorización expresa previa del COMA.

16.4. El autor será el único responsable del contenido de los materiales aportados y declara, bajo su responsabilidad, que el Contenido presentado cumple íntegramente la normativa aplicable en materia de protección de datos personales, intimidad y propia imagen, manteniendo indemne al COMA frente a cualquier reclamación, incidencia o responsabilidad derivada de su incumplimiento.

16.5. Los datos personales de los solicitantes y participantes serán tratados por el COMA con la finalidad de gestionar la convocatoria, tramitar las solicitudes, desarrollar el proceso de evaluación, verificar el cumplimiento de las Bases, realizar, en su caso, la publicación y difusión de los Contenidos seleccionados y cumplir las restantes actuaciones derivadas del Programa, de conformidad con la política de protección de datos del COMA y con la información que se facilite en la correspondiente cláusula informativa.

16.6. Cuando el Contenido resulte seleccionado para su publicación o difusión institucional, el COMA podrá tratar los datos identificativos profesionales del autor estrictamente necesarios para su correcta atribución y difusión, incluyendo, en su caso, nombre y apellidos, especialidad y condición de colegiado/a, en los términos previstos en estas Bases.

17. Incumplimientos y régimen de exclusión

Constituyen incumplimientos esenciales:

- No producir íntegramente el Contenido (cláusula 9).

- Publicar o intentar publicar sin validación científica por pares y conformidad final (cláusula 11).
- Incluir pseudociencia, publicidad encubierta o datos de pacientes.
- Reiterados retrasos o negativa a incorporar cambios obligatorios.

Consecuencias: no publicación, no abono, exclusión del programa y, en su caso, acciones de protección reputacional.

18. Resolución, aceptación y recursos

18.1. La resolución de selección se publicará en la página web del Colegio e incluirá el listado de participantes seleccionados y suplentes, dentro de los tres meses siguientes al cierre del plazo de inscripción. Asimismo, se notificará individualmente a los candidatos seleccionados.

18.2. La participación implica aceptación íntegra de estas bases.

18.3. Cualquier cuestión interpretativa será resuelta por el COMA conforme a estas bases y normativa interna aplicable.